



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO 014 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo adicionar una medalla más a las tres (3) que viene otorgando la Entidad, como distinción especial que simboliza la grandeza, la historia, la trayectoria y la pujanza del Municipio de Yumbo, además de ser una distinción de honor que confiere el Concejo Municipal de Yumbo, premiándose los esfuerzos, sacrificios, valores, logros, éxitos y conquistas de las empresas grandes, medianas, pequeñas y personas que han creído en nuestro municipio.

Por ello, el propósito del presente Proyecto de Acuerdo, es crear una medalla más que exalte la labor de la mujer yumbena dentro del marco cultural, artístico, académico, histórico, social, deportivo, científico, político o en cualquier expresión que se convierte en ejemplo para las nuevas generaciones.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto está contemplando otorgar una medalla más, toda vez que en el Acuerdo No. 014 del 01 de agosto de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”, hizo alusión a las Comisiones Permanentes PRIMERA DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES, SEGUNDA O DEL PLAN Y DE BIENES y, TERCERA O ADMINISTRATIVA, DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, sin tenerse en cuenta la COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER contenida en el artículo 101 del Acuerdo 010 del 28 de julio de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO”.

Igualmente, no debe desconocerse que el otorgamiento de distinciones constituye un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general; en este contexto tanto la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento, han de responder a méritos cualitativos, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Marco Jurídico

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra fundamentado en el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2: De los Fines del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.



Artículo 313: “Corresponde a los Concejos (...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

LEYES:

Ley 136 de 1994 Artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. “*Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Acuerdo es conveniente, ya que busca crear una nueva medalla “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” para continuar exaltando la trayectoria histórica de hombres y mujeres pujantes que ponen sus capacidades intelectuales, deportivas, culturales al servicio de nuestro municipio, exaltándolo con sus diferentes logros a nivel nacional o internacional, logros que merecen ser reconocidos en cabeza del Concejo Municipal de Yumbo.

Es de suma importancia en todo Estado social y democrático de Derecho, reconocer los méritos excepcionales mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a las personas e instituciones acreedores de los mismos, como manifestación típica de actividades de fomento y crecimiento del bienestar social para Yumbo y sus habitantes.

IMPACTO FISCAL

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “*En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*”

Por lo anterior, este proyecto no representa impacto fiscal al municipio en los lineamientos que se plantean en el articulado.

De esta manera, se solicita respetuosamente a la Honorable Corporación, dar trámite a esta iniciativa, permitiendo causar en beneficio del municipio y de la comunidad.

Atentamente,

DEISY MANCILLA ANGULO
Concejala de Yumbo

Elaboró: Juliana Salazar Gómez- Abogada Contratista



Proyecto de Acuerdo No. _____ de 2024
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO 014 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política, son fines del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 01 de agosto de 2023 el Municipio de Yumbo creó la MEDALLA AL MERITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA”, indicándose que su concesión está a cargo de las Comisiones Permanentes PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Concejo Municipal de Yumbo, con el objetivo de que exaltar la labor de la mujer yumbena dentro del marco cultural, artístico, académico, histórico, social, deportivo, científico, político o en cualquier expresión que se convierte en ejemplo para las nuevas generaciones.

Que la Ley 1981 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 136 DE 1994, EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1222 DE 1986, SE DICTAN NORMAS PARA CREAR LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN LOS CONCEJOS Y ASAMBLEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” estableció a los Concejos Municipales la obligación de conformar la comisión para la equidad de la mujer con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político.

Que en el artículo 101 del Acuerdo Municipal No. 010 de 2020 Reglamento Interno de la Corporación, se adoptó la Comisión para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Yumbo y ante la importancia de la mujer en la sociedad se hace necesario exaltar y darle mérito a través de la medalla “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA”.

Que se hace necesario modificar los artículos tercero y cuarto del Acuerdo No. 014 del 01 de agosto de 2023 otorgándose una cuarta medalla, la cual será entregada por la Comisión para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Yumbo.

Que en razón de los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 014 del 01 de agosto de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Las Comisiones Permanentes PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER del Concejo Municipal de Yumbo están facultadas para conceder la Medalla al Mérito “Fray Alfonso de la Concepción Peña”.

PARÁGRAFO 1º. Serán concedidas cuatro (4) medallas en total para los galardonados elegidos.

PARÁGRAFO 2º. Cada comisión elegirá uno de los galardonados.

PARÁGRAFO 3º. El procedimiento a seguir por las Comisiones Permanentes PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, al momento de revisar las postulaciones para el otorgamiento de la medalla es el siguiente:

- a) Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de la condecoración, medalla “Fray Alfonso de la Concepción Peña”.
- b) Recibir y analizar las solicitudes formuladas para el otorgamiento de la medalla.
- c) Conceder o negar las solicitudes puestas a su consideración.



ARTICULO 2°. MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO CUARTO** del Acuerdo 014 del 01 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “FRAY ALFONSO DE LA CONCEPCIÓN PEÑA” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de la Medalla se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Se tendrá en cuenta la trayectoria, logros, y Responsabilidad Social Empresarial con el Municipio de Yumbo de los aspirantes a la medalla.
- b) La medalla será concedida por Méritos demostrados.
- c) Las Comisiones Permanentes PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER del Concejo de Yumbo será la encargada de revisar los requisitos y méritos para otorgar la distinción.
- d) Cada Concejal podrá postular 1 candidato al galardón.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los () del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DEISY MANCILLA ANGULO
Presidente

URIEL URBANO URBANO
Secretario General